

**Administración
de
Seguro Social**

**Servicio de
Impuestos
Internos**

**Dentro
de esta edición...**

**¡Reciba por vía elec-
trónica las Órdenes de
Retención de pensión
para hijos menores!**
Página 2

**El Rincón Comunitario –
un recurso GRATIS para
los comunicadores**
Página 2

¿Se Está Contratando?
Página 2

**Informar en 2012 el
dinero Reinvertido y
Convertido en las cuentas
ROTH del año 2010**
Página 3

**Limpieza primaveral
de los registros de su
nómina**
Página 4

**El IRS pide su ayuda para
aliviar la carga al con-
tribuyente**
Página 5

**Mantenga el cumplimen-
to, con el Foro de la APA
acerca del impuesto
sobre la nómina**
Página 5

**Actualizaciones del
E-Verify**
Página 5

**Las Aportaciones en exce-
so y las distribuciones
mínimas requeridas para
los IRAs, podrían estar
sujetas al impuesto sobre
el uso y consumo**
Página 6

**Planes IRA tradicionales
y de tipo ROTH**
Página 6

**Utilice el Programa
Voluntario para
Reclasificar los
Trabajadores, a partir de
ahora**
Página 7

**¿Es ese tiempo otra vez?
Renovar la retención
de los ingresos para
manutención (IWO)**
Página 7

SSA/IRS

Reporter

Primavera 2013

Un boletín para Empleadores

Límite Nuevo en las Cuentas Flexibles de Ahorros para Gastos Médicos (*Health Flex Spending o Health FSA*, en inglés) – Los Empleados y Empleadores deben comenzar la planificación ahora.

Se limitan a \$2,500 por año, las aportaciones de reducción de los sueldos de los empleados a las cuentas flexibles de ahorros para gastos médicos (*health FSAs*, en inglés), para los años del plan, que comienzan después de 2012.

La ley de Cuidado de Salud a Costo Asequible agregó la sección 125(i) al Código, la cual establece el límite de \$2,500. Se pondrá índice al límite de \$2,500 por la inflación para los años del plan, que comienzan después de 2013. Como antes, un empleador puede establecer su propia limitación del plan; no obstante, según esta disposición, el límite del plan de un empleador, no puede superar el límite estatutario.

El límite nuevo no afecta la limitación de las *FSAs* para el cuidado de dependientes, cuentas de ahorros para la salud, Cuentas de Ahorros Médicos de tipo *Archer*, o la aportación del empleado para su parte de las primas de cobertura de salud.

¿Qué es una *health FSA*?

Una *health FSA*, les permite a los empleados pagar ciertos gastos de cuidado de la salud sobre una base preferida tributaria. Es un beneficio que un empleador puede ofrecer como parte de un plan de cafetería, conforme a la sección 125 del Código y suele financiarse mediante las aportaciones de reducción del salario del empleado. Dichas aportaciones reducen la cantidad de los sueldos que están sujetos a los impuestos sobre el ingreso y la nómina. Los empleados pueden usar los fondos de la *FSA* para pagar ciertos gastos de cuidado de la salud, ya que el empleado incurre en los gastos. Hay información adicional acerca de los *FSAs* en la [Publicación 969, Health Savings Accounts and Other Tax-Favored Health Plans](#) (Cuentas de ahorros para la salud y otros planes preferibles para propósitos de impuestos), en inglés (vea la sección nombrada "*Flexible Spending Arrangements (FSAs)*") (Cuentas flexibles de gastos (*FSA*)).

Implementación del límite nuevo

El límite en las aportaciones de reducción del salario del empleado a la *health FSA*, se aplica a cada empleado particularmente. Así que, \$2,500 es el máximo que un empleado puede aportar, independientemente del número de personas, tales como cónyuge o dependientes, cuyos gastos médicos pueden ser reembolsados por el plan. Si dos personas están casadas y cada una tiene la oportunidad de participar en una *health FSA*, sea a través del mismo empleador o a través de empleadores distintos, cada una puede aportar hasta \$2,500.

En el caso de un plan que proporciona un período de gracia (que puede ser hasta dos meses y 15 días), las aportaciones de reducción del salario no utilizadas en la *health FSA* que se transmiten en el período de gracia para ese año del plan, no se tendrán en cuenta en el límite de \$2,500 para el siguiente año del plan.

Los empleadores pueden enmendar sus planes para concordar con el límite de \$2,500 en cualquier momento hasta el final del año natural de 2014, siempre que en el curso de sus operaciones la *health FSA* no supere ese límite para los años del plan, que comienzan después del 31 de diciembre de 2012. Si el plan de un empleador ya tiene en su lugar un límite que no supera los \$2,500, antes del comienzo de año del plan en 2013, por lo general no es necesario que el empleador enmiende el plan para concordar con el límite nuevo de \$2,500.

Si desea más información, vea el [Aviso 2012-40](#) (en inglés). El Departamento del Tesoro y el IRS pretenden enmendar las regulaciones de la sección 125, pero hasta que lo hagan, los contribuyentes pueden guiarse por lo estipulado en el Aviso. Vea también www.irs.gov/uac/Affordable-Care-Act-Tax-Provisions. IRS

¡Reciba por vía electrónica las Órdenes de Retención de pensión para hijos menores!

Los empleadores que implementaron el proyecto de la Orden Electrónica de Retención de Ingreso, de la Oficina Federal de Cumplimiento con la Pensión para Hijos menores, no consiguen solamente la emisión electrónica de las Órdenes de Retención de Ingresos por la pensión para hijos menores (¡no papel!), sino que también consiguen ahorrar tiempo, dinero y recursos. Se sumaron más de 1,200 Números de Identificación Federal del Empleador al proyecto en el año 2012.

El proyecto de la Orden Electrónica de Retención de Ingresos (*e-IWO*, por sus siglas en inglés) permite que:

- Los estados transmitan las órdenes de retención de ingresos a los empleadores por vías electrónicas; y
- Los empleadores notifiquen a los estados por vía electrónica del estado de las *IWOs*, inclusive las revocaciones y pagos de cantidades globales.

Hay dos maneras que los empleadores pueden implementar el *e-IWO*:

- “Opción de no-Programación” – Requiere un mínimo de recursos tecnológicos y el *e-IWO* puede estar listo para usarse en dos a cuatro semanas. Los empleadores entonces reciben cada orden como un Archivo de Documento Portátil (*.PDF*, por sus siglas en inglés) *ImageReady*, junto con un reconocimiento relleno. Los empleadores que eligen esta opción, siempre recibirán las *IWOs* entrantes en formato de *.PDF ImageReady*.
- “Sistema a Sistema” – Requiere que los empleadores reciban y tramiten los documentos *e-IWO* electrónicamente y que crean los reconocimientos en formato de archivo *flat* (que no se puede editar) o en esquema *XML*. Ya que los documentos del *e-IWO* llegan como archivo *flat* o esquema *XML*, los empleadores pueden subir automáticamente a su sistema de nómina la información

de la orden de retención. Esta opción, debido a la programación involucrada, suele tardar de tres o cinco meses para completarse. Los empleadores que implementan esta opción “sistema a sistema”, también tienen la opción de recibir las órdenes entrantes en formato de *.PDF ImageReady*.

A partir del 1 de febrero de 2013, veintisiete estados, que representan el 75 por ciento de los casos de pensión para hijos menores y 3,600 Números de Identificación del Empleador Federal (*FEINs*, por sus siglas en inglés), están utilizando el sistema *e-IWO*. ¡No hay NINGÚN costo al empleador por participar en el proyecto *e-IWO*!

Si desea más información, visite la [página Web de e-IWO](#) o comuníquese con William Stuart a william.stuart@acf.hhs.gov o con Sherri Grigsby a sherri.grigsby@acf.hhs.gov DHHS

El Rincón Comunitario – un recurso GRATIS para los comunicadores

Con casi 55,000 suscriptores, el Rincón Comunitario en [IRS.gov](#), ofrece una selección de materiales con información tributaria para sus empleados. Cada mes, se renueva esta página con noticias nuevas diseñadas para educar a la gente sobre los impuestos, inclusive los créditos tributarios disponibles, clases de aportaciones para la planificación de la jubilación, herramientas tributarias electrónicas que les podrían ser convenientes y mucho más. El IRS creó el [Rincón Comunitario en IRS.gov](#) para que sea más fácil para las organizaciones, sobre todo aquellas con recursos limitados, a ayudar a la gente que sirven.

El Rincón Comunitario incluye GRATIS materiales oportunos, que se pueden usar para páginas Web, boletines, programas de comunicación social y otras vías de comunicación. Incluye artículos listos-para-usar escritos en lenguaje sencillo, archivos de sonido y de videos hechos por el IRS, *widgets*, *tweets*, y más. Este recurso podría ahorrar un paso a los empleadores que buscan información tributaria, para compartirla rápidamente con sus empleados y que toca la mayoría de los temas tributarios.

El Rincón Comunitario se actualiza una vez al mes, como mínimo. Se le anima a cualquier persona interesada en

comunicar información tributaria y productos actuales a los demás, a suscribirse para aprovechar los materiales disponibles. Por favor, comparta este [enlace a la suscripción](#) y promueva el Rincón Comunitario como un recurso valioso para la información tributaria.

Si tiene preguntas, comentarios, o desea aprender más acerca del Rincón Comunitario, envíe un email a partner@irs.gov.

IRS

¿Se Está Contratando?

Empleadores, ¡por favor no olviden informar sus nuevos empleados contratados!

El programa de Declarar Nuevos Trabajadores Contratados, es exigido por el gobierno federal y es imprescindible para el éxito del programa de cumplimiento de la pensión para hijos menores. Los empleadores juegan un papel importante en asegurar que los niños reciban el apoyo financiero que merecen, cuando someten a las agencias estatales los datos de sus nuevos trabajadores contratados, poco después de la fecha de contratación.

La [Legislación](#) reciente, requiere que los empleadores informen de la fecha en que el empleado realiza trabajo a cambio de paga, por primera vez (la fecha de contratación). Además, los empleadores deben informar de las personas que han [vuelto a contratar](#), o sea, una persona que fue empleada anteriormente por el empleador, pero que se había separado de dicho empleo durante un mínimo de 60 días consecutivos.

Esta información se archiva en el Directorio Estatal de Nuevos Trabajadores Contratados y luego se pasa al Directorio Nacional de Nuevos Trabajadores Contratados. Se compara a diario con los casos de pensión alimenticia para ubicar a los padres, establecer la paternidad, establecer o modificar las órdenes de pensión para hijos menores, hacer cumplir dichas órdenes y obtener cobertura de seguro médico para los niños.

Los estados también usan la información de los nuevos trabajadores contratados, para reducir los pagos excesivos en las áreas de desempleo, seguro para discapacidades y beneficio de compensación al trabajador. Muchos estados han desarrollado maneras de facilitar a los empleadores el proceso de informar los datos de los nuevos trabajadores contratados, inclusive por Internet, teléfono y Fax. Además, los empleadores que emplean personas en varios estados, pueden elegir someter todos sus informes de los nuevos trabajadores contratados, a un solo estado. Si eso eligen, deben avisar por escrito a la

Secretaría del Departamento de Salud y Servicios Humanos, Oficina de Cumplimiento con la Pensión para Hijos Menores, para identificar el estado al cual informarán las nuevas contrataciones. Se pueden someter los avisos por [Internet](#), Fax o correo, a:

US Department of Health & Human Services
Office of Child Support Enforcement
Multistate Employer Registration
Box 509
Randallstown, MD 21133
410-277-9489 (si tiene preguntas)
410-277-9325 (Fax)

Si desea más información acerca de Informar a los Nuevos Trabajadores Contratados, inclusive enlaces a los requisitos de información de cada estado, visite la página Web de la [Oficina Federal de Cumplimiento con la Pensión para Hijos Menores](#). DHHS

Informar en 2012 el dinero Reinvertido y Convertido en las cuentas ROTH del año 2010

En el 2010:

- ¿convirtió (transfirió) cantidades de una cuenta *IRA* que no fuera tipo *Roth* a una cuenta *IRA* de tipo *Roth*,
- reinvertió [distribuciones elegibles](#) de una cuenta de jubilación (otra de una con base en una cuenta de *IRA*) a una cuenta *IRA* de tipo *Roth*, o
- eligió [reinvertir en el mismo plan Roth](#) (después del 27 de septiembre de 2010)?

Si contestó sí, se le requiere informar en la declaración de impuestos de 2011, la mitad de la parte tributable de las reinversiones y las conversiones de tipo *Roth*, que hizo en el año 2010 y ahora, usted debe informar la otra mitad en la declaración de 2012, a no ser que usted:

- eligió incluir toda la cantidad tributable de sus reinversiones o conversiones, en sus ingresos de 2010, presentando el [Formulario 8606 de 2010, Non deductible IRAs \(IRAs no deducibles\) \(sus instrucciones\)](#), en inglés, completando la Parte II, Parte III o ambas, según se le aplica y marcando la casilla en la línea 19, línea 24, o ambas;
- [recharacterizó](#) su reinversión o conversión de tipo *Roth* de 2010 (las reinversiones de la misma cuenta *Roth* no pueden recharacterizarse); o
- recibió una distribución en 2010 ó 2011 de alguna cantidad tributable de sus reinversiones o conversiones (en cuyo caso, usted tal vez tenga que informar una cantidad diferente a la mitad, en su declaración de impuestos del 2012).

Ninguna Distribución en 2010 ó 2011

Si usted no recibió una distribución en 2010 ó 2011 de cualquier cantidad de su conversión de 2010 a una cuenta *IRA* de tipo *Roth*, usted tiene que informar la cantidad de la línea 20b de su Formulario 8606 de 2010, en la línea:

- 15b del Formulario 1040 de 2012, *US Individual Income Tax Return* (Declaración del impuesto sobre los ingresos personales);
- 11b del Formulario 1040A de 2012, *US Individual Income Tax Return* (Declaración del impuesto sobre los ingresos personales);
- 16b del Formulario 1040NR de 2012, *US Nonresident Alien Income Tax Return* (Declaración del impuesto sobre los ingresos de un extranjero no-residente).

Si usted no recibió una distribución en 2010 ó 2011 de cualquier cantidad de su **reversión** en una cuenta *IRA* de tipo *Roth* o de una inversión al mismo plan *Roth*, usted debe

informar la cantidad de la línea 25b de su Formulario 8606 de 2010, en la línea:

- 16b del Formulario 1040 de 2012;
- 12b del Formulario 1040A de 2012; o
- 17b del Formulario 1040NR de 2012.

Distribuciones en 2010

Si usted recibió una distribución en el 2010 de alguna de sus cantidades reinvertidas o convertidas en 2010, entonces en la declaración de impuestos de 2010 usted:

- hubiera informado la cantidad de las distribuciones y
- puede haber incluido la cantidad no-distribuida restante de su inversión y conversión de 2010, en sus ingresos brutos de 2010, si la cantidad restante era **menos de la mitad** del total de sus cantidades reinvertidas y convertidas en 2010.

Si, después de recibir su distribución de 2010, la cantidad no-distribuida restante **no era más de la mitad** del total de sus cantidades reinvertidas y convertidas en 2010, usted:

- hubiera informado la mitad de la cantidad no-distribuida en su declaración de impuestos de 2011; y
- ahora debe informar la cantidad tributable restante de las:
 - o conversiones a una cuenta *IRA* de tipo *Roth*, en la línea 15b de su Formulario 1040 de 2012 (la línea 11b del Formulario 1040A o la línea 16b del Formulario 1040NR) y
 - o reinversiones a una cuenta *IRA* de tipo *Roth* y la misma cuenta *Roth*, en la línea 16b de su Formulario 1040 de 2012 (la línea 12b del Formulario 1040A o la línea 17b del Formulario 1040NR).

Usted puede usar las siguientes hojas de trabajo para calcular la cantidad que debe informar en su declaración de impuestos de 2012, si usted recibió distribuciones en 2010, pero no en 2011, para:

- Conversiones: la cantidad tributable adeudada en 2012, a una conversión en 2010 a una cuenta *IRA* de tipo *Roth* – Hoja de trabajo en el capítulo 2 de la publicación 590 de 2012 (que se publicará pronto).
- Reinversiones: la cantidad tributable adeudada en 2012, a una inversión en 2010 a una cuenta *IRA* de tipo *Roth* – Hoja de trabajo en [Reinversiones en la Publicación 575](#).
- Reinversiones de la misma cuenta *Roth*: la cantidad tributable adeudada en 2012, a una inversión en la misma cuenta *Roth* en 2010 a una cuenta *IRA* de tipo

Roth – Hoja de trabajo en la sección de Reinversiones de la Publicación 575.

Distribuciones en 2011

Si usted recibió una distribución en el 2011 de alguna de las cantidades reinvertidas o convertidas en 2010, puede haber incluido en sus ingresos brutos de 2011, toda o parte de la cantidad tributable que usted de otra manera hubiera incluido en sus ingresos de 2012. Para determinar la cantidad que usted tenía que informar en 2011, usted hubiera completado el [Formulario 8606 de 2011, \(sus instrucciones\)](#):

- La línea 36 de la Parte III, muestra la cantidad que usted debía de haber informado en su declaración de impuestos de 2011, por concepto de distribuciones de una cuenta *IRA* de tipo *Roth*; y
- la línea 46 de la Parte IV, muestra la cantidad que usted debía de haber informado en su declaración de impuestos de 2011, por concepto de distribuciones de una cuenta *Roth* designada.

Ahora debe determinar la cantidad tributable restante, para informar en su declaración de impuestos de 2012, consultando en el Formulario 8606 de 2011:

- la línea 38 de la Parte III, para las distribuciones de una cuenta *IRA* de tipo *Roth* de 2011 y
 - la línea 48 de la Parte IV, para las distribuciones designadas de la cuenta *Roth* en 2011.
- Usted informaría la cantidad tributable restante de las:
- conversiones de 2010 a una cuenta *IRA* de tipo *Roth*, en la línea 15b de su Formulario 1040 de 2012 (la línea 11b del Formulario 1040A o la línea 16b del Formulario 1040NR); y
 - reinversiones de 2010 a una cuenta *IRA* de tipo *Roth* y en la misma cuenta *Roth*, en la línea 16b de su Formulario 1040 de 2012 (la línea 12b del Formulario 1040A o la línea 17b del Formulario 1040NR).

Distribuciones en 2012

Cualquier distribución que usted recibió en 2012 de su cuenta *IRA* de tipo *Roth* o cuenta designada como *Roth*, no afecta la cantidad que debe informar en 2012, de sus reinversiones y conversiones que hizo al *Roth* en 2010. Para determinar la cantidad y cómo informar en su declaración de impuestos de 2012, la cantidad de las reinversiones y conversiones de 2010, siga las instrucciones anteriores, según si usted:

- no recibió ninguna distribución en 2010 ni 2011;
- recibió una distribución en 2010; y
- recibió una distribución en 2011.

Continúa en la página 4

Formulario 8955-SSA...

¿Tiene su plan de jubilación participantes que se han separado de su servicio y han diferido los beneficios considerados ya conferidos (vested)? Enumérelos en el Formulario 8955-SSA ([Recursos](#))



SSA/IRS Reporter se publica trimestralmente, primavera (marzo), verano (junio), otoño (septiembre) e invierno (diciembre) por la Oficina de Comunicaciones para Pequeños Negocios/Trabajadores por Cuenta Propia del IRS.

Los Comentarios puede enviarlos a Gwen Dawson-Green, Editora, Gwen.D.Dawson-Green@irs.gov

Correo: Internal Revenue Service
Small Business/Self Employed Communications and Stakeholder Outreach
Room 1010, Product Development Group
1100 Commerce Street
Dallas, TX 75242-1027
email: SSA.IRS.REPORTER@irs.gov

Si solamente recibió distribuciones calificadas (aparte de la distribución de su cuenta de *IRA* de tipo *Roth* para el comprador calificado de primera vivienda) en 2012 de la cuenta *IRA* de tipo *Roth* o cuenta designada como *Roth*, usted no tiene que declarar dichas distribuciones (ya que no son tributables). Sin embargo, usted todavía debe informar en su declaración de 2012, la parte tributable restante, de las reinversiones y conversiones a la cuenta *Roth* que hizo en 2010.

Si usted recibió en 2012:

- [Una distribución no calificada de una Cuenta IRA de](#)

[tipo Roth](#) (o una distribución calificada para el comprador de primera vivienda), complete el [Formulario 8606 de 2012](#) y siga las [instrucciones](#), para agregar la parte tributable de la distribución, a la cantidad tributable restante de las conversiones o reinversiones a la cuenta *IRA* de tipo *Roth* que hizo en 2010 e informe el total en las líneas apropiadas de su declaración de impuestos de 2012.

- [Una distribución no calificada de una cuenta designada como Roth](#), agregue la parte tributable de su distribución, a la cantidad tributable restante de la reinversión al mismo plan Roth que hizo en 2010 e informe el total

en la línea 16b de su Formulario 1040 de 2012 (línea 12b del Formulario 1040A o la línea 17b del Formulario 1040NR).

Recursos adicionales

[Cómo informar en 2011 las reinversiones y conversiones al Roth de 2010](#)

[Tema 413](#), Reinversiones de planes de jubilación

[Aviso 2009-75](#), Reinversiones de planes del empleador a cuentas IRAs de tipo Roth

[Aviso 2010-84](#), Guía para reinversiones al mismo plan Roth

IRS

Limpieza Primavera de los Registros de su Nómina

Una vez que termine el proceso de finalizar su nómina para el año, sería un buen momento para considerar una limpieza de sus archivos viejos. ¿Cuáles archivos puede usted destruir y cuáles debe guardar? El Código de Impuestos Internos requiere que todos los empleadores que retienen y pagan el impuesto federal sobre los ingresos, Seguro Social, y *Medicare*, mantengan ciertos registros acerca de cada empleado. El incumplimiento con este requisito puede resultar en multas grandes o en un pago ordenado por la corte, si usted no puede proveer la información requerida cuando el IRS se la solicite o en el transcurso de una demanda laboral.

Impuestos sobre los ingresos, Seguro Social, y Medicare

Los empleadores deben guardar registros de los impuestos sobre los ingresos, Seguro Social y *Medicare* durante un mínimo de cuatro años, después de la fecha de vencimiento de la declaración del impuesto sobre los ingresos personales del empleado (por lo general, el 15 de abril) para el año en que se hizo el pago. Para propósitos de sus archivos, a continuación una lista que podría serle útil:

- El Número de Identificación del Empleador (*EIN*, por sus siglas en inglés).
- El nombre, dirección, ocupación y número de Seguro Social del empleado.
- La cantidad total y la fecha de cada pago de compensación y cualquier cantidad retenida para propósitos de impuestos o por otras razones. Esto debe incluir las propinas declaradas y el valor justo de mercado, de los pagos no hechos en efectivo.
- La cantidad de compensación sujeta a la retención del impuesto federal sobre los ingresos, Seguro Social y *Medicare* y la cantidad correspondiente retenida para cada impuesto (además de la fecha retenida, si se hicieron en días diferentes).
- El período de pago cubierto por cada pago de la compensación.
- Si le aplica, la(s) razón(es) por haber tasa diferente de impuestos para la compensación total y la cantidad tributable.
- El Formulario W-4(SP) del Empleado, Certificado de Exención de Retenciones del Empleado.

- Las fechas de comienzo y término de empleo para cada empleado.
- Cualquier declaración de propinas provista por el empleado.
- Información acerca del pago de continuación de sueldos, efectuado a los empleados por un empleador o un tercero, conforme a un plan de accidente o de salud. Esto debe incluir las fechas de comienzo y final de la ausencia del trabajo y la cantidad y tasa semanal de cada pago (inclusive pagos efectuados por terceros). También usted necesita guardar copias del Formulario W-4S del empleado, *Request for Federal Income Tax Withholding from Sick Pay* (Solicitud de Retención del Impuesto Federal sobre los Ingresos de los Pagos de Compensación por Enfermedad).
- Prestaciones suplementarias provistas al empleado y cualquier comprobación requerida.
- Solicitudes del empleado para usar el método acumulativo de retención de sueldos.
- Ajustes o acuerdos de impuestos.
- Copias de las declaraciones presentadas (en papel o electrónicas), inclusive los Formularios 941 (con los Anexos B, D y/o R, según se aplica), 943, 944, 945, 941-X, W-3, Copia A del Formulario W-2 y cualesquiera Formularios W-2s enviados a los empleados, pero devueltos como imposibles de entregar. Si usted puede reproducir electrónicamente los Formularios W-2s que no se podían entregar, usted puede destruir las copias originales.
- Cantidades y fechas de los depósitos de impuestos.

Si un empleador presenta una reclamación de un reembolso, crédito o reducción del ingreso retenido y del impuesto sobre la nómina, debe retener registros relacionados con la reclamación durante un mínimo de cuatro años, a partir de la fecha de dicha reclamación. Los empleadores deben guardar los registros que comprueban cualquiera declaración de información o estado acerca de asignación de propinas, que el empleador les dio a los empleados, durante un mínimo de tres años, a partir de la fecha de la declaración o estado a que se refieren. Los empleadores que ofrecen planes de seguro médico, de tipo cafetería, para ayuda educativa, ayuda para adopciones o de ayuda para el cuidado de

dependientes, los cuales proveen beneficios excluidos de los ingresos, deben también guardar cualquier registro que sea necesario para determinar si el plan cumple los requisitos para excluir la cantidad del beneficio de los ingresos.

Impuesto sobre el Desempleo


Los empleadores que están sujetos a la Ley Federal de Contribución para el Desempleo (*FUTA*, por sus siglas en inglés), deben también guardar registros para comprobar lo siguiente, durante un mínimo de cuatro años a partir de la fecha de vencimiento del Formulario 940, *Employer's Annual Federal Unemployment (FUTA) Tax Return* (Declaración anual del empleador del impuesto de contribución para el desempleo), o la fecha en que se pagó el impuesto *FUTA* requerido, la que ocurra después:

- El total de la compensación pagado al empleado durante el año natural.
- La cantidad de la compensación sujeta al impuesto *FUTA*.
- Las aportaciones del impuesto estatal para el desempleo hechas, con totales separados para las cantidades pagadas por el empleador y las cantidades retenidas de los sueldos de los empleados. Por el momento, se requiere contribuciones del empleado en los estados de Alaska, New Jersey y Pennsylvania.
- Toda la información anotada en el Formulario 940 (con el Anexo A y/o R, según se aplica).
- Si le aplica, la razón por haber tasa diferente de impuestos para la compensación total y la cantidad tributable.

Departamento de Trabajo, Requisitos Estatales

El [Departamento de Trabajo](#) también ha establecido requisitos por el tiempo que hay que guardar registros, como lo han hecho algunas agencias de cumplimiento con las leyes del trabajo (agencias *wage-hour*) y agencias de seguro del desempleo al nivel estatal. Usted puede leer los requisitos del Departamento de Trabajo (*DOL*, por sus siglas en inglés), en su página Web. Los enlaces a las agencias estatales se encuentran en la página Web de la [Asociación Americana de la Nómina](#) (APA, por sus siglas en inglés). APA

El IRS pide su ayuda para aliviar la carga al contribuyente


¿Sabía usted que el IRS desea saber sus opiniones sobre cómo reducir la carga al contribuyente? Tal vez usted tiene ideas sobre cómo simplificar los requisitos de información, optimizar los procedimientos del IRS o acortar los formularios - ¡entonces el IRS quiere escucharlas! Utilice el [Formulario 13285A, Reducing Tax Burden on America's Taxpayers](#) (Reducir la carga tributaria al contribuyente estadounidense), para comunicar sus ideas e identificar oportunidades de reducir la carga a una cantidad significativa de contribuyentes. Podrá encontrar más información en la [página web](#) de Reducción de la Carga del Contribuyente en [IRS.gov](#) 



Mantenga el cumplimiento, con el Foro de la APA acerca del impuesto sobre la nómina

La nómina es uno de los aspectos del negocio donde más regulaciones rigen. El costo de incumplimiento es alto. Al asistir al Foro de la Asociación Americana de la Nómina (APA, por sus siglas en inglés), un curso de un día ofrecido en 18 ciudades a través del país, en las fechas del 11 al 21 de junio de 2013, usted puede evitar las multas, informándose de los últimos cambios que tienen que ver con la nómina, adoptados por el Congreso y agencias federales, tales como el IRS, Administración de Seguro Social, Departamento de Trabajo y Departamento de Seguridad Nacional.

Los temas incluyen el efecto del Acta de Alivio al Contribuyente Estadounidense (ATRA, por sus siglas en inglés) en el trámite de la nómina, el aumento en 2013 de la tasa de retención del impuesto de Medicare para los empleados que reciben más de \$200,000 de pago y cómo los balances de los fideicomisos del impuesto estatal para el desempleo (SUTA, por sus siglas en inglés), afectan a las tasas de FUTA y SUTA.

La clase también incluye una explicación de cómo se tasan los impuestos y lo que hay que informar sobre algunos de los beneficios más comunes; revisión de las bases de los sueldos y los límites de beneficios que se ajustan cada año y charla sobre las revisiones de los formularios y publicaciones del IRS. La mayoría de las clases que trascurren en un solo día, también incluyen presentaciones por representantes del IRS y/o la SSA. Los directores y gerentes de nóminas, oficiales de impuestos y cumplimiento, oficiales de control de finanzas, CFOs, tesoreros y otras personas involucradas en la nómina de su organización, no deben perder esta oportunidad. Para más información, visite la [página Web](#) de la APA. 

Noticias del Departamento de Seguridad Nacional (DHS)

Actualizaciones del E-Verify

En el año Fiscal 2012, la inscripción en el [e-Verify](#) aumentó por más de 111,000 empleadores nuevos. Hay ahora casi medio millón de empleadores inscritos para usar el *E-Verify* en más de 1.2 millones de lugares de trabajo.

Nueva vía de Inscripción

La nueva [Página de inscripción en el E-Verify](#), ofrece enlaces a los empleadores que les contestan sus preguntas y les ayudan a prepararse para inscribirse. El video [Cómo inscribirse en el E-Verify](#), es un ejemplo de los muchos recursos útiles. Está o no, usted listo para inscribirse en el *E-Verify* hoy, la información le será útil.

Herramienta Electrónica de Búsqueda para Empleadores que usan el E-Verify

En diciembre de 2012, el Servicio de Ciudadanía e Inmigración estrenó una nueva base de datos de los empleadores inscritos en el *E-Verify*. La [Herramienta Electrónica de Búsqueda para Empleadores que usan el E-Verify](#), reemplaza las listas de empleadores y contratistas federales que antes se publicaban en la página del *E-Verify*. La base de datos le permite filtrar, organizar y exportar los resultados.

Preguntas Frecuentes del E-Verify Actualizadas

La sección actualizada y rediseñada de las [Preguntas Frecuentes del E-Verify](#), presenta las respuestas a preguntas comunes y complejas, hechas por usuarios y no-usuarios en un formato fácil de encontrar.

Seminarios virtuales gratuitos


Visite la página Web del *E-Verify* y haga clic en [Take a Free Webinar](#) (Tome un seminario virtual gratis) para aprender más sobre el *E-Verify*, el [Formulario I-9](#), [Verificación de su propia Elegibilidad para trabajar](#) y [Los derechos del Empleado](#). Los expertos del DHS dictan más de 25 seminarios sobre estos temas importantes cada mes.

El Logo y el Sello del E-Verify

¡Comunique al público que usted usa el *E-Verify*! Se anima a los empleadores que participan en el *E-Verify*, agencias federales y estatales y otras asociaciones elegibles, a enseñar el Logo y Sello oficial del *E-Verify*. ¡Sencillamente rellene y devuelva hoy el [Acuerdo de Licenciatuara de la Marca Registrada del E-Verify](#) y/o los [Términos del Acuerdo para el Uso del Sello del E-Verify](#)!

Suscríbase al Boletín electrónico E-Verify Connection

La mejor manera de mantenerse al día con las últimas noticias sobre el *E-Verify*, [Formulario I-9](#) y [la Verificación de su propia Elegibilidad para trabajar](#), es [suscribirse](#) al boletín. Cada capítulo de *E-Verify Connection* le mantendrá informado de la información más reciente, relacionada con la verificación de la elegibilidad para trabajar. También puede acceder a [capítulos anteriores](#).

Visite www.dhs.gov/e-verify para aprender más sobre el *E-Verify*. Para información acerca del I-9, visite el Centro I-9. 

Las aportaciones en exceso y las distribuciones mínimas requeridas para los IRAs podrían estar sujetas al impuesto sobre el uso y consumo

El IRS está aumentando sus esfuerzos en la educación y comunicación comunitaria, para disminuir el incumplimiento relativo a las aportaciones en exceso a las cuentas IRAs y las distribuciones mínimas requeridas. Si usted es una persona con una, o más de una cuenta IRA, debe saber las reglas que las aplican. Usted podría estar sujeto a impuestos sobre el uso y consumo, si usted aporta dinero en exceso a su cuenta IRA y no toma sus distribuciones mínimas requeridas.

En el 2013, si usted es menor de 70 ½ años, usted puede aportar a una cuenta IRA tradicional o de tipo Roth hasta la cantidad que sea menor entre \$5,500

(\$6,500 si tiene entre 50 y 70 ½ años de edad) o la cantidad de su compensación tributable del año.

Cualquier cantidad aportada para el año, que exceda de este límite o que una persona con 70 ½ años de edad o más aporte, se considera una aportación en exceso. Hay un impuesto por el uso y consumo del 6% sobre las aportaciones en exceso.

Cuando una persona cumple los 70 ½ años, la persona ya no puede aportar a una cuenta IRA tradicional y tiene que empezar a tomar las distribuciones mínimas anuales requeridas. El no tomar la distribución mínima requerida, podría resultar en un impuesto por el uso y consumo del 50%.

Los Guardianes del IRA le informan al IRS de las aportaciones al IRA, usando el Formulario 5498, *IRA Contribution Information* (Información sobre las aportaciones a la cuenta IRA), en inglés y le enviarán a usted una copia. Si usted tiene más de una cuenta IRA, debe recibir un Formulario 5498 por separado que fue presentado para cada IRA que tenga. Los guardianes informan de las distribuciones de las cuentas IRA en el Formulario 1099-R.

Hay varios recursos disponibles en IRS.gov, que tratan sobre las aportaciones en exceso y las distribuciones mínimas requeridas. **APA**

Planes IRA tradicionales y de tipo ROTH

Las cuentas de ahorros para la jubilación IRA tradicionales y de tipo Roth, le permiten ahorrar dinero para su jubilación. Esta tabla resalta algunas de sus semejanzas y diferencias.

| Detalle / Elemento | IRA Tradicional | IRA de tipo Roth |
|---|---|--|
| ¿Quién puede aportar? | Se puede aportar si usted (o su cónyuge si presenta una declaración conjunta), recibió compensación tributable , pero no después de cumplir los 70 1/2 años. | Se puede aportar a cualquier edad, si usted (o su cónyuge si presenta una declaración conjunta) recibió compensación tributable y su ingreso bruto ajustado modificado es menor a ciertas cantidades (vea los límites de 2012 y 2013) |
| ¿Son deducibles mis aportaciones? | Usted puede deducir sus aportaciones si reúne los requisitos | Sus aportaciones no son deducibles. |
| ¿Cuánto puedo aportar? | Lo máximo que usted puede aportar a todas las cuentas IRAs tradicionales y de tipo Roth, es la cantidad menor entre: | |
| ¿Cuál es la fecha límite para aportar? | Para el 2012, \$5,000 o \$6,000 si usted tiene 50 años o más al final del año (\$5,500 o \$6,500 para el 2013); o | |
| ¿Cuándo puedo retirar el dinero? | Su compensación tributable para el año. Su fecha límite para presentar la declaración de impuestos (sin incluir cualquier prórroga). Por ejemplo, usted tiene hasta el 15 de abril de 2013, para efectuar las aportaciones para el 2012. Usted puede retirar dinero en cualquier momento. | |
| ¿Tengo que tomar las distribuciones mínimas requeridas? | Usted tiene que empezar a tomar las distribuciones para el 1 de abril después del año en que cumple 70 ½ años y para el 31 de diciembre de los años subsiguientes. | No se le requiere si usted es el dueño original. |
| ¿Son tributables mis distribuciones y el dinero que retiro? | Cualquier aportación o ganancia que usted retire o que se le distribuya de la cuenta IRA tradicional, es tributable. Además, si usted es menor de 59 ½ años, puede que tenga que pagar el 10% en impuesto adicional sobre el dinero retirado temprano, a no ser que usted reúna los requisitos para una excepción . | Ninguna es tributable si es una distribución calificada (o un retiro de dinero que es una distribución calificada). De otra manera, parte de la distribución o del dinero retirado puede ser tributable . Si usted es menor de 59 ½ años, puede que también tenga que pagar el 10% en impuesto adicional sobre el dinero retirado temprano, a no ser que usted reúna los requisitos para una excepción . |

Additional Resources:

[Publicación 590](#), *Individual Retirement Arrangements (IRAs)* (Arreglos individuales para la jubilación (IRA, por sus siglas en inglés))

[Individual Retirement Arrangements](#) páginas Web

[Distribuciones Mínimas Requeridas](#) páginas Web

Preguntas Frecuentes [Cuentas IRAs Tradicionales y de tipo Roth](#) **IRS**

Utilice el programa voluntario para reclasificar los trabajadores, a partir de ahora

Si usted es un empleador y no sabe si está clasificando correctamente a sus empleados, el Programa Voluntario de Decisión sobre la Clasificación del *IRS* (o *VCSP*, por sus siglas en inglés) tal vez puede ayudarle.

El *VCSP* es un programa voluntario, que les provee a los contribuyentes la oportunidad para reclasificar los trabajadores como empleados, para propósitos del impuesto sobre la nómina, para períodos tributarios futuros que brindan alivio parcial de los impuestos federales sobre la nómina. Para participar, usted debe reunir ciertos requisitos de elegibilidad y solicitar presentando el [Formulario 8952, Application for Voluntary Classification Settlement Program \(VCSP\)](#).

(Solicitud al programa voluntario de decisión sobre la clasificación del empleo (VCSP, por sus siglas en inglés)) y entablar un acuerdo de cierre con el *IRS*.

El *IRS* modificó últimamente el *VCSP* mediante el [Anuncio 2012-45](#) para:

- Permitir que un contribuyente bajo auditoría del *IRS*, que no sea una auditoría por el impuesto sobre la nómina, sea elegible para participar en el *VCSP*;
- Clarificar el requisito actual de elegibilidad, que estipula que un contribuyente que es miembro de un grupo afiliado, según lo define la sección 1504(a), no es elegible para participar, si algún miembro del grupo afiliado es sujeto a una auditoría por el impuesto sobre la nómina;

- Clarificar que un contribuyente no es elegible para participar, si el contribuyente está disputando en la corte la(s) clasificación(es) de trabajadores de una auditoría anterior hecha por el *IRS* o el Departamento de Trabajo; y
- Eliminar el requisito de que un contribuyente esté de acuerdo en extender el período de limitaciones de la tasación del impuesto sobre la nómina, como parte del acuerdo de cierre del *VCSP*.

Ampliación Temporal de la Elegibilidad

El *IRS* también ha anunciado la Ampliación temporal de la Elegibilidad para el *VCSP* (o *VCSP TEE*, por sus siglas en inglés), que únicamente estará disponible hasta el 30 de junio de 2013. La ampliación temporal, hace un *VCSP* modificado disponible para los contribuyentes, que de otra manera serían elegibles para el *VCSP* actual, pero que no han presentado todos los Formularios 1099 para los tres años anteriores, con respecto a los trabajadores a ser reclasificados. Se describe el *VCSP TEE* en el [Anuncio 2012-46](#).

Como el *VCSP*, el *VCSP TEE* permite a los contribuyentes elegibles, reclasificar voluntariamente a sus trabajadores como empleados, para propósitos del impuesto federal sobre la nómina y obtener un alivio parecido al obtenido mediante el [Programa de decisión de Clasificación](#) actual. El Pago adeudado conforme al *VCSP TEE*, es más alto que el pago conforme al *VCSP*, pero los beneficios

son iguales para los contribuyentes que participan.

Los contribuyentes elegibles que deseen participar en el programa *VCSP TEE*, deben enviar el [Formulario 8952, Application for Voluntary Classification Settlement Program \(VCSP\)](#).

(Solicitud al programa voluntario de decisión sobre la clasificación del empleo (VCSP, por sus siglas en inglés)), el día 30 o antes, de junio de 2013. Cuando se solicita el *VCSP TEE*, los solicitantes deben:

- Escribir "*VCSP Temporary Eligibility Expansion*" en la parte superior del Formulario 8952;
- Poner una línea a través de la línea A3 de la Parte V, para indicar que el solicitante no ha satisfecho todos los requisitos del Formulario 1099 para cada uno de los trabajadores, en los tres años naturales anteriores que terminan antes de la fecha de la solicitud; y
- No completar la Parte IV, Cálculo de Pago. En vez de esto, los contribuyentes deben completar y adjuntar la hoja de trabajo provista en el Anuncio 2012-46, para calcular su pago conforme al *VCSP TEE*.

Para más información acerca del *VCSP* y el *VCSP TEE*, inclusive el pago adeudado y cómo solicitar, visite [IRS.gov](#) para:

[El Programa voluntario de decisión sobre la clasificación del empleo](#)
[Preguntas Frecuentes acerca del Programa VCSP](#)

IRS

¿Es ese tiempo otra vez? Renovar la retención de los ingresos para manutención (IWO)

La oficina de administración y presupuesto (u *OMB*, por sus siglas en inglés), requiere que se revisen los formularios federales cada tres años y la retención de ingresos para manutención (o *IWO*, por sus siglas en inglés) debe renovarse para el 31 de mayo de 2014. ¡Esto significa, que la Oficina de Cumplimiento con la pensión para hijos menores está comenzando el proceso de renovación!

Es imprescindible que recibamos las ideas de todos los usuarios, sobre posibles cambios al formulario. Esto incluye, agencias estatales y tribales para la pensión para hijos menores, empleadores, tribunales, abogados y otras entidades. A continuación, algunas sugerencias que recibimos de los usuarios para posibles actualizaciones del formulario.

- **Agregar texto para clarificar, que los límites de retención máxima designados por la Ley de Protección del Crédito del Consumidor, no aplican a contratistas independientes.**
- **Volver al estándar vigente antes de 2007, que requería que el número de identificación del caso y de la remuneración, fueran iguales. Quite la casilla de la corte (casilla vacía) en la página uno, si los tribunales no la utilizan.**
- **Cambiar el título del formulario al de Aviso/Orden de Retención de Ingresos.**
- **Ya que el formulario fue diseñado para todas las entidades que emitan *IWOs*, nos gustaría mantener el formulario tan conciso posible, mientras que sea relevante para todos los usuarios.**

Cuando el aviso se publique en el Registro Federal, buscando sus comentarios sobre la renovación del *IWO*, les avisaremos a todos los interesados, inclusive las agencias estatales y tribales, la comunidad jurídica y los empleadores. El formulario *IWO* aprobado por la *OMB*, fue publicado en la Transmisión de Acción 11-05 y se puede encontrar en la página Web de *Retención de Ingresos Revisada para la Pensión Alimenticia*.

Si usted tiene preguntas acerca del formulario *IWO*, de quién debe usarlo, o si desea hablar más de esto, por favor comuníquese con Cindy Holdren a cynthia.holdren@acf.hhs.gov o al 240-676-2808. DHHS